PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-001-2024-AMAZ

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor
ARQUIMEDES SANCHEZ PINEDA
C.C 4.351.924 de Apia
CRA 4E # 24-05
arquimedespineda4@gmail.com

Respetado Señor,

La suscrita directora Regional Amazonas del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ha decidido ACEPTAR su oferta enviada por la plataforma SECOP II, el día 15 de marzo de 2024, en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía ICBF-MC-001-2024-AMAZ, en la cual de conformidad lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por el siguiente objeto:

OBJETO: "CONTRATO DE ARRIENDO DE UN BIEN MUEBLE BALSA PARA GUARDAR LOS BOTES Y MOTORES DEL ICBF REGIONAL AMAZONAS, MUNICIPIO DE LETICIA – 2024"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales Del Contratista

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en numeral 6 "especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

PUBLICA

2. Garantizar la seguridad tanto de las botes y motores (elementos afines a la operatividad de los mismo) que se dejan en el interior de ellas, previo inventario por parte del funcionario encargado y mantenerlo en ese estado durante el término de duración del contrato.
3. Mantener en óptimas condiciones y en buen estado los bienes muebles durante el término de duración del contrato.
4. Facilitar el uso, goce y disfrutes legítimos del mueble objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que se presenten durante la vigencia del contrato.
5. Mantener los bienes muebles en lugar cerrado y cubierto, protegido de lluvia, sol y de terceros que puedan hacer daño a los bienes muebles bajo su cuidado.
6. Realizar mensualmente un control de plagas y roedores, eso con el fin de prevenir daños en los bienes resguardados en las instalaciones de la balsa.
7. Entregar el cupo de parqueo en óptimas condiciones tal como se establece en las especificaciones técnicas y mantenerlo en ese estado durante el término de duración del contrato.
8. Queda totalmente prohibido el uso de las embarcaciones y motores bajo su cuidado sin previa autorización por parte de la Dirección de la Regional Amazonas, caso contrario se hará acreedor a una sanción pecuniaria so pena por incumplimiento.
9. El arrendatario, garantiza al arrendador el saneamiento por evicción, de manera que este salga a la defensa ante cualquier vicio jurídico que se presente en la ejecución del contrato.
10. El arrendatario se compromete a acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Presentar mensualmente dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente al servicio prestado la respectiva factura de cobro, para efectos de la expedición de la certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
13. Presentar certificación del pago de sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF).
14. Diligenciar y firmar el formulario de “Autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente” al momento de suscribir el contrato, donde conste ser titular de la cuenta corriente o de ahorro relacionada en dicho formulario, anexando certificación por parte de la entidad bancaria correspondiente.
15. Facilitar el uso, goce y disfrute legítimo de un cupo de parqueo objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que se presenten durante la vigencia del contrato.

PÚBLICA

16. Presentar un informe mensual del estado de los bienes e inventario general y detallado del estado y piezas recibidas, adicional tomar registro fotográfico de los bienes muebles establecidos en el objeto. Para efectos del pago respectivo.
17. Terminado el plazo de ejecución del contrato, deberá dar un plazo de 30 días calendario al arrendatario para la entrega del mueble, sin que esto implique erogación alguna para el arrendador.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

PÚBLICA

9. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

10. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1. **Seguridad y Salud en el Trabajo**

No aplica

2. **Gestión Ambiental**:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Obligaciones del ICBF.

3. 1 Obligaciones Generales del ICBF
1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3. 2 Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Usar los cupos de parque según los términos del contrato.
2. Conservar el mueble en buen estado, salvo el deterioro natural.
3. Pagar los cánones de arrendamiento en la forma estipulada en este contrato.

4. No subarrendar los cupos de parqueo a otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del ARRENDADOR.

4. **FORMA DE PAGO.**

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), siendo la forma de pago por un valor mensual de la siguiente manera:

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

MES	VALOR
MARZO	$480.000
ABRIL	$1.600.000
MAYO	$1.600.000
JUNIO	$1.600.000
JULIO	$1.600.000
AGOSTO	$1.600.000
SEPTIEMBRE	$1.600.000
OCTUBRE	$1.600.000
NOVIEMBRE	$1.600.000
DICIEMBRE	$1.600.000

PÚBLICA

Indicando concorde al valor total de la ejecución contractual según lo dado en el estudio de sector siendo un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 14.880.000).**

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.**

5.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Amazonas del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

6.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El ICBF Regional Amazonas requiere "*CONTRATO DE ARRIENDO DE UN BIEN MUEBLE BALSA PARA GUARDAR LOS BOTES Y MOTORES DEL ICBF REGIONAL AMAZONAS, MUNICIPIO DE LETICIA – 2024*".

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta fecha no está sujeto a prórroga automática, solo se podrá prorrogar previa comunicación por parte de ICBF Regional Amazonas.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Leticia.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 14.880.000),** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI ___ NO _x_ requiere de constitución de garantías.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS: El ICBF podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de este, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

10. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 19 de marzo de 2024, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Amazonas se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994 las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación, vigilando que el mismo se realice de acuerdo con los criterios legales.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se perfecciona de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de la aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Proyecto: Andrea del Pilar Noriega Souza- Jurídica Grupo Gestión de Soporte.

PÚBLICA

PÚBLICA